

**VILLA DE MAZO****ANUNCIO****4837****242948**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022, así como la plantilla de personal, las Bases de Ejecución y el plan municipal de obras y servicios. Los interesados que estén legitimados conforme al artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes especificaciones:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

b) Oficina de exposición: Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de 7:30 horas a 13:30 horas de lunes a viernes.

c) Lugar de presentación de reclamaciones: en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 7:30 a 13:30 horas de lunes a viernes o en la sede electrónica del Ayuntamiento “villademazo.sedelectronica.es”. También podrán presentarse en cualquiera de los restantes lugares enumerados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento, que tendrá el plazo de un mes para resolver.

En Villa de Mazo, a diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTE, Goretti Pérez Corujo, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LOS REALEJOS****ANUNCIO****4838****241917**

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, INCLUIDAS EN EL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2022 DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

BDNS (Identif.): 664549.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/664549>).

Por Decreto de la Concejalía Delegada nº 2022/3809, de 24 de noviembre, se adoptó el acuerdo de aprobar la Convocatoria de Ayudas de Rehabilitación de Vivienda, incluidas en el Programa de Insular de Rehabilitación de Viviendas 2022 del Cabildo Insular de Tenerife.

Primero. Beneficiarios:

1. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 por parte del o la solicitante de la Ayuda, además de los requisitos previstos en los apartados d) y e) del artículo 3.1 de la presente Ordenanza, podrán ser beneficiarios o destinatario final de la ayuda, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, por lo que parte de la ayuda podrá destinarse a regularizar estas situaciones.

- Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

- No podrá contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos de los Ayuntamientos.

- Situación de necesidad e idoneidad para la prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por informes técnicos de los Ayuntamientos.

- El solicitante deberá estar empadronado en el referido término municipal con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del correspondiente Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda.

- No concurrir las circunstancias del artículo 34.4, tercer párrafo de la Ley General de Subvenciones para realizarse pagos anticipados.

2. Podrán ser también beneficiarios de ayudas los afectados por causas de fuerza mayor, cuando el Ayuntamiento haya debido actuar subsidiariamente por razones de urgencia.

3. Son requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:

- a) Que la vivienda objeto de rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante.

- b) Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad, conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.

- c) Que la vivienda necesite la realización de alguna de las obras de rehabilitación de conformidad con lo previsto en la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Servicios Sociales.

- d) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación.

4. Se entiende que no se dispone de recursos financieros suficientes para afrontar el gasto al que se destinará la ayuda, cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar no supere el siguiente baremo:

- Unidad Familiar Número de miembros: 1	1,20 Veces el IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: 2	1,70 Veces el IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: 3	2,10 Veces el IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: 4	2,40 Veces el IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: 5	2,60 Veces el IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: 6	2,80 Veces el IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: 7	3,00 Veces el IPREM

Asimismo, no podrá ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, ni rendimientos de capital, excepto la vivienda residencia habitual y permanente, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la no existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda. Queda excluida de este requisito la vivienda habitual.

5. En ningún caso podrán ser destinatarios finales de las ayudas de este Programa de Rehabilitación de Viviendas 2022 aquellos que hayan sido beneficiarios de ayudas con cargo a los Programas de ejercicios anteriores, salvo supuestos excepcionales de extrema necesidad debidamente justificados y acreditados en base a los informes técnicos municipales correspondientes.

6. Importe máximo de las ayudas individuales.

6.1 Las ayudas individuales a otorgar por los Ayuntamientos no podrán superar la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) por beneficiario.

6.2. En supuestos excepcionales de extrema necesidad, los Ayuntamientos podrán incrementar dicha cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos de tal circunstancia, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda, debiendo dejar constancia en todo caso en el expediente y sin que, en ningún caso el importe final de las ayudas a otorgar por beneficiario con cargo al presente programa supere la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

Segundo. Objeto:

1. El objeto es la regulación de la convocatoria de las ayudas para Rehabilitación de Vivienda, que son las encaminadas a atender el estado, situación de necesidad en que se encuentren las unidades familiares con escasos recursos que resulten insuficientes para hacer frente a la rehabilitación de la vivienda que constituya el domicilio familiar de la Unidad Familiar, y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad; que, entre otras, comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

2. Se consideran actuaciones de rehabilitación las siguientes obras en viviendas:

- Las obras de mejora de la accesibilidad universal y de supresión de barreras arquitectónicas.
- Las obras necesarias para adecuar las viviendas a las condiciones mínimas de habitabilidad.
- Las obras de reforma o sustitución para mejorar sus condiciones de salubridad en las viviendas.
- Las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- Las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc.
- La reforma o sustitución de las instalaciones obsoletas o inexistentes de fontanería, saneamiento, electricidad o gas.
- Reparar cubiertas a fin de eliminar humedades.
- Los gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos entre

los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación como gastos de gestión, gastos de notaría, honorarios de facultativos, y aquellos otros que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos del correspondiente Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda y para la realización de las obras y su puesta al uso.

3. Son requisitos referidos a las obras de rehabilitación:

- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentran relacionadas de forma enunciativa en el apartado 1 de este artículo 35 de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Servicios Sociales.

- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido.

- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

Tercero. Bases reguladoras: Las condiciones reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>

Cuarto. Cuantía: El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (45.462,19.- Euros), de los cuales 41.797,79 € le corresponden al Cabildo Insular de Tenerife, y 3.664,40 € le corresponde al Ayuntamiento de los Realejos. Se trata de una actuación con financiación de carácter público dentro del Programa Insular de Rehabilitación de vivienda 2022 del Cabildo Insular de Tenerife, financiada con los importes detallados.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

1. En todo caso, serán criterios preferentes a la hora de repartir las ayudas por los municipios:

- Situación socio-económica más desfavorable de los destinatarios de las ayudas.

- Estado de conservaciones más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto las deficiencias de accesibilidad.

Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación en la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de Servicios Sociales (artículo 38).

2. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como Informe Técnico Municipal con relación a la concreción de las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes a los efectos de conformar una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos para su concesión y normativa que resulte de aplicación, y de acuerdo con los criterios de situación sociofamiliar, situación económica y estado de conservación más deficitario de la vivienda. El importe global máximo destinado a estas Ayudas se distribuirá entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en la presente Ordenanza, de conformidad con la lista ordenada de mayor a menor prioridad.

3. El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios últimos de las ayudas finalizará el día 30 de diciembre de 2023.

Villa de Los Realejos, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, Olga Jorge Díaz.

## VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

### ANUNCIO

4839

233652

Mediante Decreto núm. 828/2022, de fecha 5 de diciembre, el Sr. Alcalde-Presidente, dispuso la continuidad con carácter accidental de DON JUAN RAMOS REYES (DNI nº \*\*\*9954\*\*), Primer Teniente de Alcalde, para ejercer las funciones propias de la Alcaldía desde el día 5 de diciembre de 2022 y hasta la incorporación del Sr. Domínguez González, a los efectos correspondientes.

Villa de San Juan de la Rambla, a cinco de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

## VILLA DE EL SAUZAL

### ANUNCIO

4840

246902

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna al expediente de Modificación de Crédito nº 31-2022, Suplemento de Crédito; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones derivadas de la aplicación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales; queda aprobado definitivamente el expediente referenciado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

CAPÍTULOS QUE AUMENTAN EN GASTOS		CAPÍTULOS QUE FINANCIAN EN INGRESOS	
Capítulo II	67.526,95	Capítulo VIII	67.526,95
<b>TOTAL</b>	<b>67.526,95</b>	<b>TOTAL</b>	<b>67.526,95</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, los legitimados del artículo 170.1 del citado texto normativo podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, con arreglo a los motivos indicados en el apartado 2 de dicho artículo 170, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de El Sauzal, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.